



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
 OFICINA GENERAL DE INFORMÁTICA
 RECEPCIÓN DE SECRETARÍA
RECIBIDO
 01 MAR. 2017
 HORA: 11:20
 FIRMA: [Firma]

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1681-CU-2017

REG. N° []
 ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA
 24 FEB. 2017
 [Firma]

Huancayo, 22 FEB 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el Informe Legal N° 173-2017-OGAL/UNCP del 13 de febrero 2017, a través del cual el Asesor Legal hace llegar su opinión a la petición de nulidad del proceso de Concurso interno de ascensos y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la UNCP.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1. Normativo, 8.2. De gobierno, 8.3. Académico, 8.4. Administrativo y 8.5. Económico";

Que, el Artículo 30° del Estatuto Universitario reconoce las atribuciones de Consejo Universitario y en su inciso h) prescribe: Nombrar, contratar, promover, remover y destituir al personal no docente, a propuesta de la unidad respectiva;

Que, mediante Resolución N° 1310-CU-2016, se resuelve aprobar el Reglamento de Concurso interno de ascenso y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la Universidad Nacional del Centro del Perú; y con Resolución N° 1449-CU-2016 se aprueban las Bases;

Que, con Oficio N° 0020-2017-OCI/UNCP presentado el 23 de enero 2017, el Jefe del Órgano de Control Institucional manifiesta que como resultado de la revisión de la información relacionada al Concurso interno de ascensos y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la UNCP, indicando que se ha identificado el riesgo referido a que se produzca una probable disposición irregular de los fondos públicos, toda vez que el reconocimiento de un nuevo grupo ocupacional representaría el pago de remuneraciones y se estaría efectuando a servidores públicos que lograron el nivel o grupo ocupacional sin cumplir con los requisitos establecidos por la progresión en la carrera administrativa pública, establecidas por el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Asimismo, en el anexo hace la evaluación y cuestionamiento sobre: Reglamento, del desarrollo del proceso, que no estaría cumpliendo con los parámetros de la convocatoria señalados en directivas, en las irregularidades en los criterios establecidos en las bases, que discrepan con lo fijado en el Reglamento;

Que, el servidor Freddy Tovar Apumayta, presenta solicitud de revisión de documentos y aclaración; y reclamación de resultados; asimismo, hay impugnación de proceso de la servidora Rocío Rosanna Damián Alvarado; y solicitud de nulidad de concurso interno presentado por el Director de la Oficina General de Gestión del Talento Humano;

Que, el Asesor Legal manifiesta que de conformidad con lo establecido en el Artículo 15° de la Ley N° 27785, Ley del Sistema Nacional de Control y Orgánica de la Contraloría General de la Republica, establece que, los informes de Auditoria son vinculantes para la autoridad, bajo responsabilidad funcional; en ese sentido, estando a que se ha identificado errores sustanciales y procesales, que vulneran el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, además de los principios fijados en el procedimiento administrativo, se debe indicar que, conforme lo establecen los numerales 1 y 2 del Artículo 10° de la Ley N° 27444, se debe declarar la nulidad del proceso del Concurso interno de ascensos y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la UNCP, retro trayendo hasta la etapa de aprobación del Reglamento y Bases; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 17 de febrero 2017 y a las atribuciones otorgadas por las normas legales;

RESUELVE:

1° DECLARAR LA NULIDAD del Concurso interno de ascensos y cambio de grupo ocupacional del personal administrativo de la UNCP, por los considerandos expuestos precedentemente y **RETROTRAERSE A LA ETAPA DE ELABORACION DE REGLAMENTO Y BASES.**





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 1681-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.



De este, comunicarse y cumplase

HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

c.c. Rectorado/VRAC/VR/DGA/ OC/Asesoría Legal / Of. Gral de Planificación / Of. de Presupuesto/ Of. Gral de Gestión del Talento Humano/
Portal WEB Transparencia/ /Interesado COMISION MAXIMO HUAMAN /Archivo/ivm.